



San José, 31 de julio de 1995.-

RESOLUCIÓN No 505/995.- VISTO: 1) Que el sistema de recolección de sangre es

- compulsivo (a la persona que se va a operar se le exigen dos donantes, y la que recurre al servicio imprevistamente debe reponer la sangre utilizada por medio de donantes).
- 2) Que la calidad de la sangre mejora cuando más voluntario es el acto de donación (en una donación compulsiva el donante tiende instintivamente a ocultar información de su historia personal con tal de cumplir con su obligación de donar).
 - 3) Que es claro también que existe un cierto prejuicio a donar en muchas personas por razones culturales y de información, por lo que solicitar una donante en muchos casos genera compromisos no deseables por nadie.
 - 4) Que lo señalado en 3) ha generado un mercado negro de donantes de sangre, ya que la Ley N° 12.074/54 lo prohíbe expresamente.
 - 5) La inexistencia de un Sistema Departamental de Donantes Voluntarios de Sangre.
 - 6) La existencia en el departamento de tan sólo dos “Clubes de Donantes” vinculados con el Banco de Sangre Departamental.
 - 7) Que para cubrir las necesidades de sangre, en el Departamento se necesitan 1.400 donantes anuales, distribuidos regularmente durante el mismo.
 - 8) Que en los “Clubes de Donantes” un donante cubre 5 personas aparte del mismo.
 - 9) La infraestructura técnica y profesional del Banco de Sangre Departamental, el cual funciona por acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública a través del Hospital San José y la Asociación Médica de San José.



- 10) Su buen funcionamiento y posibilidades de desarrollo.
- 11) Que en el Banco de Sangre Departamental a la sangre se le realizan todos los test fundamentales para asegurar su calidad (sífilis, sida, mal de chagas, hepatitis B y C.
- 12) Que aún, pese a la más correcta realización de los test, siempre existe un margen biológico de inseguridad en la calidad de la sangre que sólo se supera en gran parte con la calidad de voluntario del donante.
- 13) Que el Banco de Sangre Departamental se encuentra ligado al Sistema Nacional de Bancos de Sangre, por lo que una donación realizada en San José, tiene validez nacional.
- 14) Que toda persona puede donar hasta 3 veces en el año con intervalos no menores de tres meses, pero que en los Sistemas de Donantes Voluntarios es necesario hacerlo tan sólo una vez por año.

CONSIDERANDO:

- 1) La imperiosa necesidad de lograr el máximo de seguridad en la calidad de la sangre.
- 2) La necesidad de mejorar el Servicio de Recolección de Sangre.
- 3) La necesidad de un mejor y más racional manejo del stock en el Banco de Sangre.
- 4) Que ante las propias complicaciones de una enfermedad o un accidente, el usuario no debe complicarse más aún en salir a buscar donantes.
- 5) Que el mercado de venta de sangre debe evitarse no sólo por razones legales y de calidad de sangre sino también por razones ético morales.
- 6) La voluntad y disposición de los responsables del Banco de Sangre Departamental en cuanto a encarar el desarrollo de un Sistema de Donantes Voluntarios Departamental.
- 7) Que la transición del sistema actual a un sistema de donantes voluntarios deberá ser gradual para que resulte efectivo.



- 8) Que dicha transición sólo se logrará con una buena campaña de difusión entre los vecinos del Departamento.
- 9) Que los antecedentes existentes de Sistemas de Donantes Voluntarios en otros países, caso Francia, Bélgica, Alemania, Dinamarca, etcétera, se basan en una Unidad Móvil equipada a los efectos con 3 técnicos y un chofer que recorren toda una zona, en este caso sería el Departamento, con una o dos salidas semanales, fundamentalmente hacia lugares de alta concentración de personas (fábricas y centros de estudio principalmente).

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 27 votos en 27, aprobó en general y en particular el Proyecto de Decreto presentado en relación al tema, sancionando el **Decreto N° 2708**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Abocarse por intermedio de la Mesa de ésta a la constitución de una COMISION PROSISTEMA DE DONANTE VOLUNTARIOS DE SANGRE DE SAN JOSE, bajo la dirección técnica del Banco de Sangre Departamental, convocando a la participación en la misma a la Intendencia Municipal de San José y a aquellas Instituciones que ya, en cierto modo, están ligadas a dicho Banco (Dirección del Hospital San José, Asociación Médica de San José, Fuerzas Armadas, Policía, Club de Leones, Rotary Club, Asociación de Obreros de Empleados de Conaprole, Asociación de Empleados y Obreros Municipales, a la Cruz Roja Departamental y particularmente al señor Reynaldo Baronchelli) y de todas aquellas fuerzas vivas del Departamento que estén interesados en ello.

Artículo 2º).- Que será condición indispensable que la Comisión que se integre se aboque de inmediato a obtener una Unidad Móvil y el material administrativo necesario para que el sistema propuesto sea de alcance y de carácter departamental.



Artículo 3º).- Sugerir la posibilidad de utilización de los espacios publicitarios de la Intendencia Municipal de San José, para el lanzamiento de una campaña de divulgación que asegure la transición del sistema actual al sistema propuesto.

Artículo 4º).- Apoyar todo este emprendimiento para un sistema de donantes voluntarios de sangre en la medida en que cada donante lo haga por lo menos una vez al año, asegurándosele a él y a cinco personas de su elección, previamente establecidas los servicios del Banco de Sangre en todo el país sin ningún tipo de restricciones.

Artículo 5º).- Comuníquese, publíquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Heber I.Berto
Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 08/08/06